

Notas del Colegio Mexicano de Anestesiología A.C.

Rev. Mex. Anest
1998;21:279-280
©, Soc. Mex. Anest, 1998

Importancia de las comisiones técnicas consultivas de la Dirección General de Profesiones en la normatividad y regulación del ejercicio profesional.

Las Comisiones Técnicas Consultivas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, son grupos de trabajo no gubernamentales, que por iniciativa de la mencionada Dirección, pueden activarse para asesorarla respecto a tópicos relacionados con la formación de profesionistas y/o ligados con la normatividad y regulación del ejercicio profesional de una determinada profesión.

Cuando surge una incógnita relacionada con los tópicos mencionados en el párrafo anterior y la mencionada Dirección no tiene los elementos necesarios para darle respuesta, esta puede convocar a los representantes de las Instituciones de Educación Superior del país y de los Colegios de Profesionistas acreditados, para que juntos y en el marco legal de estas Comisiones, se concensen opiniones y se propongan conductas o soluciones. En todo caso, estas contarán con el respaldo oficial de Secretaría de Educación Pública.

El Artículo 22 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional se refiere a la responsabilidad de la Dirección General de Profesiones para propiciar la integración de las Comisiones Técnicas Consultivas y cómo deben de estar constituidas estas: "La Dirección General de Profesiones formará Comisiones Técnicas Consultivas relativas a cada una de las profesiones, que se encargaran de estudiar y dictaminar sobre los asuntos de su competencia. Cada comisión estará integrada por un representante de la Secretaría de Educación Pública, otro de la Universidad Autónoma de México o del Instituto Politécnico Nacional en sus ramas profesionales respectivas, y otro del Colegio de Profesionistas. Cuando en ambas instituciones educativas se estudie una misma profesión, cada una de ellas designará un representante.

El Artículo 58 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional expresa claramente cuales son los objetivos de las Comisiones Técnicas, y a la letra dice: "Las Comisiones Técnicas serán órganos de consulta de la Dirección General de Profesiones y tendrán por objeto estudiar y dictaminar los siguientes asuntos:

- a) Los reglamentos de ejercicio y delimitación de cada profesión o de las ramas en que subdivide.
- b) Nuevas profesiones respecto de las cuales convenga que la ley exija título para su ejercicio.
- c) Reconocimiento de validez oficial de estudios a escuelas profesionales, nacionales o extranjeras.
- d) Registro de títulos procedentes del extranjero.

e) Aranceles.

f) Distribución de los profesionistas conforme a las necesidades y exigencias de cada localidad.

g) Anotaciones en la hoja de servicio de cada profesionista.

h) Sanciones a los Colegios de Profesionistas y a los profesionistas.

i) Los demás asuntos que le encomienden las leyes y los que juzgue conveniente someterles el Director de Profesiones.

La ley preve que es posible la existencia de hasta cinco colegios de una misma profesión o especialidad en una localidad; es decir para caso de la rama de la medicina denominada Anestesiología, podrían existir en cada entidad federativa hasta un máximo de cinco Colegios. Conviene mencionar que el mínimo de miembros que un Colegio debe tener para ser reconocido y registrado oficialmente por la Dirección General de Profesiones es de 100, que en el caso de los especialistas médicos deberán contar con su patente de especialista expedida por la Dirección General de Profesiones, y que un profesionista (en este caso médico anestesiólogo) no puede pertenecer a más de un Colegio de su especialidad. Es deseable que los profesionistas opten por la constitución de un solo Colegio, ya que esta decisión imprime fuerza y autoridad a su gremio. También existe la posibilidad de integrar Colegios con características nacionales, situación altamente recomendable pues aunque cada entidad federativa de nuestra nación es autónoma y como tal puede tener Colegios regionales, la presencia de un Colegio Nacional integrado por Colegios o Capítulos regionales permitirá el planteamiento de problemas y soluciones a todo tipo de autoridades, tanto a nivel regional como nacional, con el respaldo de todos los anestesiólogos colegiados de la nación.

El Artículo 59 del Reglamento anteriormente mencionado refiere: "Cuando hubiere varios colegios respecto a una misma profesión, cada uno de ellos nombrará un representante, pero las decisiones que se tomen, sólo votará el representante. Los representantes que no voten podrán hacer constar sus opiniones en caso de ser divergentes a las que tome la comisión".

El Artículo 63 del mismo Reglamento expresa que: "Las comisiones Técnicas Consultivas tendrán un secretario, que será abogado dependiente de la Dirección General de Profesiones. El secretario levantará una acta después de cada sesión en la que se hará constar los acuerdos a que se hubiere llegado y que será firmada por todos los asistentes".

El Artículo 61 del Reglamento referido, hace énfasis en lo siguiente: " Cuando la asistencia sea de dos personas las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad y cuando sean tres o más, por mayoría de votos. En casos en que hubiere empate en la votación, el representante de la Secretaría de Educación Pública tendrá voto de calidad".

Por otra parte, el Artículo 60 de este Reglamento comenta: "Para que haya decisión en los asuntos de competencia de las Comisiones Técnicas Consultivas, será necesaria la presencia del representante de la Secretaría de Educación Pública y del representante común de los colegios de la profesión respectiva".

Uno de los proyectos que la Dirección general de Profesiones se propone realizar a breve plazo es la integración de las Comisiones Técnicas Consultivas con cada uno de los Colegios

que participaron activamente en el Programa de Vinculación entre Colegios de Profesionistas, este paso es trascendente porque en estas comisiones se plantearan nuestros problemas e inquietudes y será la propia Secretaría de Educación Pública, la que una vez oficializados los acuerdos, servirá de gestor e inclusive enviará proyectos al poder legislativo para la promoción de nuevas leyes o reformas a las ya existentes.

Carlos Moreno Alatorre
Colegio Mexicano de Anestesiología
Vicepresidente
Av. Insurgentes Sur 636, Depto 502, Col del Valle,
03100, México D.F.
México